



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Abril 6 de 1985	4442
-----------	------------------------	-----------------	------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO

C. MARIA DE JESUS JUARES PÉREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en la causa civil número 97/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, Necesario, promovido por Nerio Cordóva Hernández, en contra de usted, con fecha seis de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto de inicio que textualmente dice: "... JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS TABASCO, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda: Por - presentado el C. Nerio Cordóva Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario y la pérdida de la Patria Potestad de su menor

hija Neri Córdova Juárez, en contra de su esposa Maria de Jesus Juárez Pérez, quien resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende del oficio número 049, expedido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 281, 283, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1o, 44, 94, 110, 111, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su Inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le compete, conforme al artículo 782 fracción III del Código Procesal Civil en vigor.- En virtud de que la demandada resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil antes invocado, procédase a emplazarla a través de Edictos que ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días, para que ocurra ante este Juzgado y tenga

a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada empezando a correr el término de nueve días, para que produzca su contestación ante este Tribunal; asimismo, dígamele a la referida demandada que deberá de designar persona y domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Téngase como domicilio del actor para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Zaragoza número quinientos treinta y seis de esta Ciudad y como autorizados para tales efectos a los Licenciados Manuel Enrique Pérez Hernández y Marco Antonio Rodríguez Gómez.- Notifíquese personalmente al actor y por medio de edictos a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el - Secretario con quien actúa que certifica y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rubricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, consecutivos, y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado. Dado en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUD. DEL JUZGADO DE LO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-2-3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

E D I C T O.

C. OFELIA HERNÁNDEZ PÉREZ
CON DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el Expediente Familiar número 122/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl de la Cruz Gil, en contra de la señora Ofelia Hernández Pérez, con fecha veintiocho de febrero del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice:-----

" " ...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Comalcalco, Tabasco, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Agréguese a sus autos el Oficio que se provee: Por recibido el escrito de cuenta, del C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado que el domicilio actual de la señora Ofelia Hernández Pérez, es en Reforma, Chiapas; en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, procédase al emplazamiento de la demandada Por medio de Edictos, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiendo publicar este Auto así como el de radicación.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia; Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaría Judicial, C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Comalcalco, Tabasco, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Por - presentado el señor Raúl de la Cruz Gil, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 301 de la calle Narciso Sáenz Oriente de esta Ciudad, y autorizando para oírlas y recibirlas al C. Lic. Fernando Arellano Escalante, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de la señora Ofelia - Hernández Pérez, con domicilio ignorado.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia librese atento oficio a la Jefatura de - Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio de la señora Ofelia Hernández Pérez, significándole que si tiene cono-

cimiento de que su domicilio es o fué en la Ranchería Tránsito Tular perteneciente a este Municipio, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para acordar lo conducente.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..”

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO FAMILIAR

ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS

3

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO”
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO
A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CINCO:

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente número 18/985, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el Ciudadano ADOLFO SEVILLA FIGUEROA, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTOS: La cuenta secretarial que antecede se provee.- Se tiene por presentado al Señor ADOLFO SEVILLA FIGUE-

ROA, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria; Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y pleno derecho respecto a un predio rustico ubicado en Sánchez Magallanes de este Municipio, con una superficie de 23-64-87 Hectareas, con las siguientes colindancias: Al Norte: con el señor Jiménez; Al Sur: con Miriam Sevilla Uzcanga y Terrenos Nacionales; Al Oriente: El Golfo de México y Al Poniente: Terrenos Nacionales. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Adjetivo de la Materia, y 2,933 del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas; en consecuencias, actuése por duplicado, inscribase bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su Inicio a la superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil antes mencionado y 2,938 también mencionado, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, así mismo fíjense los Avisos en los lugares públicos de costumbre, se procederá a señalar fecha para recibir la testimonial ofrecida con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el ubicado en la Calle Francisco Trujillo Gurriá número 533 y autorizando para que en su nombre las reciba el Licenciado EZEQUIEL GALINDO PEREZ. Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, Por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe.- Firmas Ilegibles Rúbricas.-

Expidió el presente Edicto para su publicación y en la vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

1-2-3-

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 98/985, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por GERONIMA LOPEZ DE RODRIGUEZ, con ésta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

RAZON.- En Veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, formó expediente con el escrito de GERONIMA LOPEZ DE RODRIGUEZ y documentos anexos, recibidos en Veintiocho de los corrientes. Doy cuenta al C. Juez Conste FIRMA ILEGIBLE AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; TABASCO ENERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

Por presentada la C. GERONIMA LOPEZ DE RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, para Acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de TAPOTZINGO de éste Municipio, cuya superficie total es de 1577.50 Mts. MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; con sus medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 74.50 mts., lineales con el Señor MARCOS MENDEZ, AL SUR; en 74.50 mts, lineales con el señor REMEDIOS LOPEZ DE LA CRUZ, AL ESTE, en 21.15 mts., con la Calle ROVIROSA Y AL OESTE, en 21.20 mts., con el Señor PEDRO MATIAS; consecuentemente y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1o, 2o, 1151, 1152, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1o, 2o, 44, 94, 97, 155, 870, 872, 904 Fracciones I, II y III, 905, 907, y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil Vigente, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el Artículo 2932 Párrafo II de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, dése vista al Ciudadano Director del Registro Público de la

propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que concurra a presenciar el desahogo de la Testimonial ofrecida por la promovente, el día y hora que para tales efectos se señale oportunamente. Y apareciendo que el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 103 y 104 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez competente de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, se dé la vista correspondiente al Funcionario antes aludido. Asimismo además con fundamento en lo ordenado por el Párrafo IV., del Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil anteriormente citado, publíquese el presente proveído a manera de EDICTOS por Tres Veces consecutivas de Tres en Tres Días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los Avisos correspondientes para los efectos de ser fijados en los lugares públicos de Mayor acceso a las personas y en el de la ubicación del predio materia del presente negocio Y en cuanto a la Testimonial ofrecida por la promovente, dígasle que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo conducente. Por otra parte, téngase a la Actora por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y dá fe.- FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES:-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., A 19 de marzo de 1985

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

El Señor Cecilio Damián Damián, promovió Diligencia de Información Ad-perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente 21/985, ordenando el Señor Juez, su publicación por Edicto de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, el auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, con la finalidad de justificar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de éste Municipio, con una superficie de 42-76-50 (cuarenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas y cincuenta centiáreas); con las medidas y colindancias siguientes Al Norte, 623.00 metros con el Señor Rafael Bocanegra; Al Sur, 260.00 metros con el Señor Mario Broon PeraltaPeralta; Al Este, 914.00 metros con propiedad del promovente y Al Oeste 240.00 metros con el señor Carlos Bocanegra y al suroeste 738.00 metros con el Arroyo el Blanquillo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1-2-3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el Sr. Leonel Murillo Chapúz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un - acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco 19 de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el Sr. Leonel Murillo Chapúz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 375.00 mts2. trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos, Al Norte: 15.00 mtrs. quince metros con el Sr. Felipe Chapúz; Al Sur: 15 mts. quince metros con la calle Lino Merino; Al Este: 25.00 mts. veinticinco metros con el Sr. Homero Pérez Sánchez; Al Oeste: 25:00 mts. veinticinco metros con el Sr. Onésima - Cortés.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2-3

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

EDICTO

**SUSANA HERNANDEZ BAUTISTA.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 371/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JAVIER BAUTISTA TORRES; en contra de SUSANA HERNÁNDEZ BAUTISTA; con fecha siete de febrero y cinco de marzo del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:-----

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA; TA-
BASCO, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIE-
NTO OCHENTA Y CINCO.**-----

Vistos los cómputos formulados por la secretaría, se acuerda:-----

1/o.- Se tiene a la demandada SUSANA HERNANDEZ BAUTISTA, presuntamente confesa de los hechos de la demanda instaurada en su contra por JAVIER BAUTISTA TORRES; en virtud de que según cómputo formulado por la secretaría no dió contestación a la misma dentro del término legal.-----

2/o.- Con fundamento en el artículo 284 de la Ley Adjetiva Civil, se tiene por concluido el término de ofrecimiento de pruebas sin que ninguna de las partes interesadas en este asunto haya hecho uso de él. Con fundamento en el artículo 294 del mismo ordenamiento, se abre el período probatorio de treinta días improrrogables que comenzará a correr al día siguiente de que se notifique este acuerdo.-----

3/o.- Con apoyo en el artículo 290 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten las documentales que anexó el actor a su demanda, consistentes en constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio del Centro; copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre él y la demandada y de las actas de nacimiento de Javier y Nidia del Carmen de apellidos Bautista Hernández.-----

Notifiquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdos ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. al calce una firma legible.- una ilegible.- Rúbricas.-----

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABAS-
CO, A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CINCO.**-----

Visto el estado procesal que guardan los presente autos advirtiéndose que en el presente caso se está a lo dispuesto en el artículo 121 fracción II 616 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto, el trámite del juicio debe seguirse conforme a lo dispuesto en el Título Noveno de dicho ordenamiento y en el caso el auto de fecha siete de febrero del presente año, que abrió el período probatorio no se ordenó publicar en edictos, a efecto de que a través de ello quedará notificada la parte demandada, se acuerda:-----

1/o.- Como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese en edictos el auto de fecha siete de febrero del presente año, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-----

2/o.- Como lo solicita el actor se declara en rebeldía a la demandada, por lo tanto con fundamento en el artículo 616, y 618 de la Ley Adjetiva Civil no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efectos la notificación del presente proveído y las subsecuentes por los estrados del juzgado.-----

3/o.- JAVIER BAUTISTA TORRES, señala como nuevo domicilio para citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo de esta ciudad y autoriza para tales efectos a la licenciada Thelma del Carmen Trejo Illán.- Notifiquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdos ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, quien certifica y da fe.- Al calce una firma legible.- una ilegible.- Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Conste.-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, expido el presente Edicto a los Veintidos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDIOS

C. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

EDEN HERNANDEZ IZQUIERDO

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 089/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Domínguez Luna, en contra de Eden Hernández Izquierdo con fecha veinticinco de enero del presente año, se citó un acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Visto el escrito y anexo con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

Por presentada Leticia Domínguez Luna, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre ella y Eden Hernández Izquierdo, del acta de nacimiento de Yeny del Carmen Hernández Domínguez y constancia expedida por el Capitan de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con el que promueve en contra de su esposo Eden Hernández Izquierdo, de quien ignora su domicilio, en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo Yeny del Carmen Hernández Domínguez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267, Fracciones VIII, y IV, 282, y demás aplicables del Código Civil en vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formése expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el capitan de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, - procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación para los fines de que Eden Hernández Izquierdo, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo del ofrecimiento de pruebas de diez días - comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase al demandado para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del juzgado.

Las pruebas ofrecidas por la actora Leticia Domínguez Luna se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Asimismo, se le tiene señalado domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento cuarenta-altos de la calle de Iguala de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Armando Ruíz Duran.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdo - ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. dos firmas ilegibles.- Se registró en el Libro de Gobierno con el número 089 se dió aviso de su inicio del Superior con oficio número 149 y se publicó en la lista de acuerdos del día 28 del mes de enero de 1985.- Conste.- Una firma ilegible.- rúbricas.

Lo que se publicará en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expido el presente Edicto a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ALEYDA RODRÍGUEZ CUPIL

2-3-

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 27 de marzo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Homero Pérez Sánchez, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 27 de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el Sr. Homero Pérez Sánchez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 475.00 Mts2. cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 19.00 Mts. diecinueve metros con el Sr. Felipe Chapúz; Al Sur: 19.00 Mts. diecinueve metros con la calle Lino Merino; Al Este: 25.00 Mts. veinticinco metros con el Sr. Juan Gómez López; Al Oeste: 25.00 veinticinco metros con el Sr. Leonel Murillo Chapúz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cumplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de

Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

2-3

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO
Comalcalco, Tabasco, a 30 de enero de 1985.
A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. Gloria Pérez Jiménez, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Sánchez Magallanes s/n de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 30 de enero de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. Gloria Pérez Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 241.70 mts2. doscientos cuarenta y un metros con setenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Sánchez Magallanes s/n. de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 20.50 mts. veinte metros cincuenta centímetros con la C. María del Carmen Rodríguez y el Sr. Alfonso López Fleites; Al Sur: 21.00 mts. veintidós metros con la Sra. Porfiria de la Cruz de la Cruz; Al Este: 12.30 mts. doce metros con treinta centímetros con el Sr. Aurelio Esteban; Al Oeste: 11.00 mts. once metros con la calle Sánchez Magallanes.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente

Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1-2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

CC. FERNANDO PEREZ QUINTERO Y
ALFONSO JIMENEZ ROCA

DONDE SE ENCUENTRAN.

Que en el expediente número 135/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Manuel Landero López, en contra de los Señores Fernando Pérez Quintero, y Alfonso Jiménez Roca, con fecha doce de febrero del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva, misma que copiado en sus puntos resolutivos dice:

"...PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción en la medida que se precisa en esta Resolución y el demandado Alfonso Jiménez Roca, no pagó ni se opuso a la ejecución. TERCERO.- Se condena al Avalista Alfonso Jiménez Roca al pago de \$ 24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como que también se condena al pago de intereses moratorios, gastos y costas del juicio. CUARTO.- Se concede al demandado el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas o en su defecto hágase transe y remate del bien embargado y en su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Respecto del demandado Fernando Pérez Quintero, nada hay que resolver, pero se dejan a salvo los derechos de los interesados. SEXTO.- Notifiquese personalmente al actor y como el demandado fue declarado

rebeldé, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio conforme a su Numeral Segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifiquese los puntos resolutivos de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- Hagánse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda, y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste. Una firma ilegible. Rúbricas.-..."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco. - - - Conste.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 30 de Marz./985.

SECRETARIA DE GOBIERNO

POB: "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ"

MPIO: JALPA DE MENDEZ.

EDO: TABASCO.

ACCIÓN: DOTACIÓN DE TIERRAS.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE
TABASCO.

VISTOS para resolver el expediente número 1218, relativo a la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes,

RESULTANDOS:

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 7 de enero de 1985, campesinos radicados en el poblado denominado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", solicitaron del Gobernador de Tabasco, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables tierras propiedad del Gobierno del Estado; mismas que tienen en usufructo desde hace mucho tiempo.

INSTAURACIÓN.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 8 de enero de 1985, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1218.

PUBLICACIÓN.- En el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4421 de fecha 23 de enero de 1985, fue publicada la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos del poblado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante con fecha 20 de febrero de 1985, habiendo recaído en los CC. Ignacio Hernández Manuel, Marín Hernández Lazaro e Idelfonso Lazaro de la Cruz, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 936 del 18 de enero de 1985, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Carlos Cardenas Valencia, con el fin de

que se trasladara al poblado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", Municipio de jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, para levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe el día primero de febrero de 1985, del cual se desprende: que instaló la junta censal el día 29 de enero de 1985, habiéndola clausurado el mismo día con los resultados siguientes: 87 habitantes, 42 jefes de hogar, 2 solteros mayores de 16 años, 44 capacitados según junta; en el recuento pecuario no se detectaron cabezas de ganado ni aves de corral.

TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 1065 del 30 de enero de 1985, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Cirilo Antonio May con el objeto de que se trasladara al poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; comisionado que rindió su informe el día 27 de febrero de 1985, en los siguientes términos:

LOCALIZACIÓN DEL GRUPO.- El grupo solicitante se localiza en el lugar conocido como poblado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", aproximadamente a 3 kilómetros de la cabecera municipal en dirección Nor-Oeste.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.- Esta región se comunica con la Cabecera Municipal por carretera asfaltada en su totalidad.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- Esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluviosa caracterizada por tener una temperatura media anual de 26°C y lluvias intensas, puede clasificarse también como tropical lluvioso o lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño por la influencia de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLÓGICAS.- Las condiciones agrológicas de estas zonas pueden clasificarse como agostadero de buena calidad aptos para la ganadería y agricultura en cualquiera de sus cultivos tropicales.

CONDICIONES ECONÓMICAS.- La economía de esta región aunque en la actualidad es relativamente pobre, es factible aumentarla económicamente con los debidos métodos de cultivo.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas por este grupo gestor es una propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de: 154-69-91 hectáreas, las cuales adquirió en compra hecha a los CC. Manuel Vargas Izquierdo, y Concepción Castillo Vazquez, según escritura número 55 de fecha 21 de diciembre de 1982, la cual contiene la

siguientes nota de inscripción: "Jalpa de Méndez, Tabasco, octubre 13 de 1983, el acta de fusión de predios y Contrato de Compra-venta contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:30 horas, fue inscrito bajo el número 459 del libro General de Entradas a folios de 1864 a 1868 del Libro Duplicado volumen 81; quedado afectado por dicho acto y contrato el predio número 10289 a folio 106 del libro Mayor volumen 39 exento de pago pasó con la ocupación superficie que reporte.

Este predio se encuentra aproximadamente cultivado en un 50% con pastura natutal aptos para la cría y engorda de ganado vacuno.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos se llevaron a cabo con un aparato marca ROSSBACH de 1' de aproximación y cinta de 50 metros y los cálculos de gabinete consistieron en acoplamiento de los planos de ejidos y propiedades para elaborar el radio de 7 kilómetros de afectación legal, el levantamiento de las tierras adquiridas por el Gobernador del Estado, que arrojó una superficie de 154-69-91 hectáreas para después elaborar el plano proyecto de dotación de tierras, la calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad aptos para la ganadería y agricultura en las diferentes variedades.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria se notificó a los propietarios de los predios existentes dentro del radio de afectación legal para que presentaran sus documentos pero la mayoría no cumplió con este requisito.

RADIO DE 7 KILOMETROS.- Se elaboró un radio de afectación legal de 7 kilómetros dentro del cual se localizan los ejidos "SOYATACO", "MECOACAN", "AMATITAN", ejido definitivo "TAPOTZINGO", así como el conjunto de pequeñas propiedades como son: las de los CC. Pedro Hernández, Juan Cabrera, Candelario Valenzuela, Antonio Ovando, Carmita Hernández, Ismael Jiménez, José Olán. Pablo Jiménez, Manuel Jiménez, Raúl López, Juan de la Cruz, Francisco Morales, Manuel Murillo, Rosalva Castillo, Manuel Vargas, Hermanos Ruíz, Miguel Zapata, propietarios que cuentan con una superficie de 8-00-00 Has., a 35-00-00 Has., dedicadas a la ganadería.

Ricardo Mérito Alejandro González Lázaro Zapata, José M. Murillo, Felix Domínguez, Francisco Zantella, Angel Madrigal, propietario que cuentan con una

superficie de 30-00-00 Has., a 90-00-00 Has, dedicadas a la ganadería ya que son tierras de agostadero de buena calidad.

Brigias González, Miguel García, Miguel Santos, Candelario Contreras, Hipolito Cruz, Samuel Sastre, María García, Hermanos Campos, Manuel Vargas, José F. Castillo, Justo Hernández, Pedro García, propietarios que cuentan con una superficie de 8-00-00 Has, a 42-00-00 Has. dedicadas a la ganadería y agricultura. La calidad de estas tierras son de agostadero de mala calidad.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio número 2150 fechado el 20 de febrero de 1985, se notificó sobre el particular al Gobierno del Estado, propietario del predio presuntamente afectable.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en sesión de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en los términos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 154-69-91 hectáreas de terrenos de agostadero de buena y mala calidad, que se tomarán de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la rancharía "SOYATACO" del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos que resultaron del censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la mujer; el área afectada se deberá localizar de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 44 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el Considerando Tercero de este Dictámen, así como los correspon-

dientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo estipulado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I.- Que el grupo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 44 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 fracción II, este último aplicado a contrario sensu y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria al haberse publicado la solicitud de Dotación de Tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado sobre el particular a algunos de los propietarios de predios presuntamente afectables, notificaciones que se dirigieron a los cascos de las fincas.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 236 fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 44 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

Núm. Prog. Nombres.

- 1.- Ignacio Hernández Manuel
- 2.- Idelfonso Lazaro de la C.
- 3.- Fidencio Lazaro Hernández
- 4.- Domingo de la Cruz Pérez
- 5.- Lucas Guillermo de la C.
- 6.- Jose M. Pérez Almeida
- 7.- Florentino Lazaro Chable
- 8.- Isidro Pérez Lazaro
- 9.- Alfonso Salvador Pérez
- 10.- Higinio Román Hernández
- 11.- Cresencio Lazaro Hernández
- 12.- José del C. Hdez. Hdez.
- 13.- Agapito Lazado Hdez.
- 14.- Matildiano Pérez Hdez.
- 15.- Candelario Torres Ovando
- 16.- Feliciano Hdez. Lazaro
- 17.- Bernardino Hdez. Chable
- 18.- German Pérez Román
- 19.- Remedios Chable Cruz
- 20.- José Román Hernández

- 21.- Crisostomo Hdez. I.
- 22.- Segovio Hernández Isidro
- 23.- Natividad Gervacio Hdez.
- 24.- Victorio Salvador Pérez
- 25.- Patricio Hernández B.
- 26.- Asunción Hdez. Manuel
- 27.- Martín Hernández Lazaro
- 28.- Daniel Bernardo Esteban
- 29.- Román Hernández Manuel
- 30.- Francisco Lazaro Hdez.
- 31.- Panfilo de la Cruz de la C.
- 32.- José de los S. de la Cruz
- 33.- Guernecindo Hdez. Guzman
- 34.- Juan Román de la Cruz
- 35.- Feliciano Román de la C.
- 36.- Claudio Bernardo Reyes
- 37.- Martín Hernández Román
- 38.- José Román Hernández
- 39.- Abundio Hernández B.
- 40.- Pablo Chable de la Cruz
- 41.- Porfirio Bernardo G.
- 42.- Isidro Román de la Cruz
- 43.- José Salvador Hernández
- 44.- Domingo Lazaro de la Cruz

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros así como el plano proyecto de localización con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado C. Cirilo Antonio May, según se desprende de su informe rendido el 27 de febrero de 1985, se encontró que dentro del radio de afectación se localiza un predio rústico propiedad del Gobierno de Tabasco, con una superficie de 106-37-90 hectáreas, las cuales fueron adquiridas en compra hecha a los CC. Manuel Vargas Izquierdo y Concepción Castillo Vazquez, terrenos de agostadero de buena y mala calidad, según escritura número 55 de fecha 21 de diciembre de 1982, la que contiene la siguiente nota de inscripción "Jalpa de Méndez, Tabasco, octubre 10 de 1983, el acto de fusión de predios y contrato de compra-venta contenido en la Escritura Pública a que se refiere este Testimonio presentado hoy a las 10:00 horas, fue inscrito bajo el número 459 del Libro General de Entradas a folio 864 a 868 del Libro de Duplicados volumen 81, quedando afectado por dicho acto el predio número 10289 a folios 106 del Libro Mayor volumen 39, dicha propiedad resulta afectable con base al artículo

204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios sean afectables para Dotar o Ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población, y en el presente caso el predio de que se trata pertenece al Gobierno de Tabasco; asimismo y confundido dentro de la totalidad de la superficie titulada se localizó una demasía de 48-32-01 Has. de terrenos de agostadero de mala calidad, que se consideran propiedad de la Nación, mismas que resultan afectables con fundamento en lo establecido por los artículos 3o fracción III y 6o de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

VI Que es procente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con una superficie de 154-69-91 hectáreas de terrenos de agostadero de buena y mala calidad, que se tomarán 106-37-90 Has. de terrenos propiedad del Gobierno del Estado y 48-32-01 Has. consideradas como demasías propiedad de la Nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos capacitados que arrojó el censo agrarios, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 101 y 103, de la Ley Federal de Reforma Agraria, la superficie afectada se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 28 de febrero de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", Municipio de Jalpa de Méndez Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 28 de febrero de 1985.

TERCERO.- Se concede en vía de Dotación de Tierras a campesinos del poblado "IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, una superficie de 154-69-91 hectáreas de terrenos de agostadero de buena y mala calidad que se tomarán 106-37-90 Has. propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, y 48-32-01 Has. consideradas como demasías propiedad de la Nación, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, con base en lo dispuesto por los artículos 90, 101 y 103 de la ley Federal de Reforma Agraria; la superficie señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 44 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este Mandamiento, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO. Remítase el presente mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6o. y 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO:

1o.- Que por Decreto Núm. 0039 de 27 de mayo de 1983, publicado en el Periódico Oficial Núm. 4259, del 6 de julio del mismo año, el Congreso del Estado aprobó la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que entre sus objetivos tiene el de promover el bienestar social prestando servicios médicos y de asistencia social, en coordinación con las instituciones correspondientes del Estado.

2o.- Que la fracción XV del segundo Artículo de la mencionada Ley señala entre sus objetivos el de coadyuvar con las Instituciones de beneficencia pública para el mejor uso de sus recursos. Asimismo, el artículo veintiséis de la misma Ley señala que en cada Municipio, además de contar con un Comité y Subcomité que formará parte del Sistema, contarán con las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de sus actividades.

3o.- Que el C. Gobernador puede autorizar la creación, transferencia, fusión o supresión de las Subsecretarías, Direcciones y Departamentos que requiera la Administración Pública y asignarles las funciones considere conveniente dentro de los lineamientos señalados por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

4o.- Que para lograr el desarrollo integral de las comunidades rurales de acuerdo a sus propias costumbres y recursos, así como proporcionar la estructura básica para realizar el desarrollo de programas productivos, de servicios, educativos y de salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado pone a Disposición de los Comités Municipales, los Centros de Desarrollo Rural con los cuales podrán realizar de manera más eficaz los servicios que presten los Comités Municipales en el Estado.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

UNICO:- Los Centros de Desarrollo Rural que se localizan en Buenavista Segunda Sección, Tocoal, y Plátano y Cacao del Municipio del Centro; Tecolutilla, Comalcalco; Río Seco, y Huimango, Cunduacán; Gregorio Méndez, Emiliano Zapata; San Juan el Alto, Jalapa;

Guadalupe Victoria, Palo Mulato, y los Naranjos, Huimanguillo; Francisco I. Madero, Paraíso; todos del Estado de Tabasco, y que dependen del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, quedan integrados a partir de la expedición de este Acuerdo a los Comités Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de sus respectivos Municipios del Estado de Tabasco, comprendiendo todos sus recursos humanos, materiales y presupuestales, asignados para el presente año.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los edificios donde se encuentren las instalaciones de los Centros de Desarrollo Rural, seguirán perteneciendo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
